



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24397 a 184/24402

02/10/2020

60319 a 60324

AUTOR/A: ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que el régimen de ayudas derivadas de la cooperación internacional del Ministerio del Interior viene establecido en la versión consolidada del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional. Dichas ayudas constituyen manifestaciones singulares y unilaterales de la política de cooperación internacional del Gobierno y se enmarcan en el desarrollo de la política de seguridad desarrollada por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

La concesión de ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional es el resultado final de la identificación conjunta de necesidades por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) con sus homólogas en terceros países. La efectividad de las mismas se constata en el marco de la cooperación operativa desarrollada por las FFCCSE y la consecución de objetivos de la política de seguridad.

No obstante, cabe señalar que la presión migratoria en el continente africano no ha cesado de aumentar como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19.

Madrid, 05 de noviembre de 2020